



**PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE
LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA
PERUANA – IIAP**

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP a través de la modificación del artículo 10 de la Ley N°23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que precisa la constitución del Consejo Directivo e incorpora a representantes de la sociedad civil.

Artículo 2. Modificación del artículo 10 de la Ley N°23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

Se modifica el artículo 10 de la Ley N°23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en los siguientes términos:

«Artículo 10.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión del Instituto, responsable de definir la política institucional, en concordancia con las políticas y planes del sector. Está integrado por **quince (15)** miembros designados mediante resolución suprema, cuya composición es la siguiente:

- Un/una representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside y tiene voto dirimente;
- Un/una representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;
- **Un/una representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;**
- Un/una representante del Ministerio de la Producción;
- Un/una representante del Ministerio de Cultura;
- Un/una representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico;
y
- Un/una representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico.
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Amazonas.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Huánuco.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Loreto.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Madre de Dios.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de San Martín.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Ucayali.**

- Un/una representante de las organizaciones que representan a los pueblos indígenas u originarios de la Amazonía.
- Un/una representante de las asociaciones sin fines de lucro que trabaje con pueblos indígenas u originarios y/o poblaciones vulnerables de la Amazonía.

Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, así como las causales para su remoción se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.

La designación de los miembros del Consejo Directivo tiene un plazo de duración de **tres (3) años**.

El presidente ejecutivo preside el Consejo Directivo, es el titular del pliego y ejerce la representación de la entidad; desempeña el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, salvo el ejercicio de la docencia; la designación se realiza por Resolución Suprema y puede ser renovada por única vez por el mismo periodo».



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/11/2023 11:20:38-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 13:07:20-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 12:52:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 17:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 15:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 16:50:42-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/11/2023 11:18:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

1. Sobre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto fortalecer la gestión institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP, asimismo, asegurar la autosuficiencia alimentaria de las poblaciones amazónicas con base en la agrobiodiversidad.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, fue creado al amparo del artículo 120° de la Constitución Política de 1979, que establecía que el Estado impulsa el desarrollo de la Amazonía, le otorga regímenes especiales y una institución técnica y autónoma, tiene a su cargo el inventario, la investigación, a evaluación y el control de los recursos de la Amazonía.

El 31 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial El Peruano, se publicó la Ley de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana Ley N° 23374, mediante el cual se reconoce que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP es de creación constitucional y le atribuye personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, y posteriormente fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP, realiza actividades de forma desconcentrada, promoviendo a la participación interinstitucional y de la sociedad civil organizada; una institución de investigación científica y tecnológica para lograr el desarrollo sostenible de la población amazónica, con énfasis en lo rural, especializada en la conservación y uso correcto de los recursos naturales en la región amazónica.

Tiene como competencia la investigación de los recursos naturales y de las sociedades amazónicas y promueve la difusión y adopción de sus resultados para el desarrollo sostenible de la Amazonía, realiza investigaciones, proyectos y estudios en diversas líneas, asistencia técnica, transferencia

tecnológica, asesoramiento, y actividades integradas en Nodos de investigación que contribuyen a reducir o mitigar los altos indicadores sociales y económicos y ambientales que afecten a la población más vulnerable, como son las comunidades indígenas, la población de áreas rurales, los ribereños en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Huánuco, Ucayali y Madre de Dios.

Los Nodos de Investigación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP:

- NI. 01. Agricultura familiar amazónica y seguridad alimentaria: su objetivo es asegurar la autosuficiencia alimentaria de las poblaciones amazónicas con base en la agrobiodiversidad, los frutales amazónicos, el manejo de animales de caza, el manejo pesquero y la acuicultura de las especies nativas en las diferentes regiones.
- NI. 02. Evaluación de la calidad ambiental y alternativa de restauración ecológica de ecosistemas amazónicos: su objetivo es proponer técnicas para la recuperación de ecosistemas degradados, terrestres y acuáticos generados por la deforestación, minería, extracción de petróleo, contaminantes emergentes, micro plásticos, pesticidas.
- NI. 03. Desarrollo de alternativas económicas con base en la diversidad biológica y domesticación de especies; su objetivo es desarrollar alternativas económicas con base en los recursos de la diversidad biológica amazónica (animales, plantas medicinales, frutos amazónicos).
- NI. 04. Caracterización morfológica y genética de la flora y fauna amazónica como base para el desarrollo de evaluaciones masivas de la biodiversidad: su objetivo es generar bancos de información morfológica genética de la flora y fauna amazónica como base para el desarrollo de evaluaciones masivas de la biodiversidad a menor costo y tiempo invertido.
- NI. 05. Conocimientos tradicionales para la conservación, gobernanza territorial y adaptación al cambio climático: su objetivo es realizar estudios e investigaciones sobre los conocimientos, prácticas y valores tradicionales vinculados al aprovechamiento de los recursos de la

biodiversidad, la gobernanza territorial y al adaptación o mitigación al cambio climático.

- NI. 06. Mitigación y adaptación al cambio climático: cuantificación de carbono en tuberías amazónicas y manejo sostenible de humedales: su objetivo es realizar el mapeo de tuberías y cuantificación de stock de carbono en humedales amazónicos como base para la mitigación del cambio climático. Entre estos tenemos el estudio del balance del ciclo de carbono en aguajales a nivel de ecosistemas que busca conocer los flujos de carbono, metano y otros gases sobre aguajes medido con la torre Eddy Covariance.
- NI. 07. Gestión del conocimiento científico: su objetivo es realizar el mapeo de tuberías y cuantificación de stock de carbono en humedales amazónicos como base para la mitigación del cambio climático.

Asimismo, la forma de relacionamiento de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP con el Poder Ejecutivo ha sufrido cambios a través del tiempo por disposición de distintas normas legales:

- Mediante Ley 23374, se aprobó la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que establece que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, es un organismo creado por el artículo 120 de la Constitución Política de 1979, y estaba relacionado con el Ministerio de Educación.
- Mediante Ley N° 27789 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción, del 25 de julio de 2002, se ubicó al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana como un organismo público descentralizado del Ministerio de Producción, el Congreso de la República, mediante Ley 28168, de fecha 02 de febrero de 2004, excluyó al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana del Ministerio de Producción, señalando que el Instituto se relacionaba al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Producción.
- Mediante el Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de mayo de 2008, dispone en su artículo 18° El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP - es un organismo público ejecutor con personería de derecho público interno adscrito al

Ministerio del Ambiente. Se relaciona con el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Ambiente y directamente con los Gobiernos Regionales de su ámbito.

2. Antecedentes legislativos:

- El 06 de octubre del 2011, el Grupo Parlamentario Alianza Parlamentaria presentó el Proyecto de Ley N° 318/2011-CR, *Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana*; la Autógrafa fue remida el 29 de octubre de 2021 al Poder Ejecutivo; el 21 de noviembre del 2012 el Poder Ejecutivo observa la autógrafa, posteriormente el 07 de setiembre de 2016 el Consejo Directivo acordó actualizar el proyecto asignándole el N° 514/2016-PE. (el 21 de agosto de 2018 por acuerdo del Consejo Directivo pasó al archivo).
- El 21 de noviembre del 2018, el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, presentó el Proyecto de Ley N° 3638/2018-CR Que deroga el Decreto Legislativo N° 1429 Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión Institucional de los Órganos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) (el 17 de agosto de 2021, por acuerdo del Consejo Directivo pasó al archivo).
- El 09 de enero del 2019, el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, presento el Proyecto de Ley N° 3788/2019-CR, Que deroga el Decreto Legislativo N° 1429 Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los Órganos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), (el 01 de marzo de 2022, por acuerdo del Consejo Directivo pasó al archivo).
- El 10 de abril de 2019, la Bancada Liberal, presentó el Proyecto de Ley N° 4183/2018-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los Órganos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) (el 28 de junio de 2022, por acuerdo del Consejo Directivo pasó al archivo).

3. La necesidad de modificar la conformación del Consejo Directivo y aspectos relacionados al mismo

Con relación al cambio en la estructura del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), conviene rescatar los argumentos contenidos en el Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N°3550/2018-CR, N°3638/2018-CR, N°3649/2018-CR y N°3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N°1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), aprobado por mayoría en sesión del 30 de abril de 2019:

«La Ley 23374 (Ley del IIAP), antes del DL 1429, establecía en su Capítulo III, sobre la Organización de la Institución, la conformación de un Consejo Superior y de un Directorio.

En el caso del Consejo Superior, este estaba representado por miembros de diversas instituciones, así como miembros de las comunidades nativas. Asimismo, este consejo superior constituía el máximo órgano de gobierno y era el encargado de elegir al directorio conformado por profesionales de alto nivel académico (con grado de doctor) y con especialización en temas de investigación de la amazonia, cuyo presidente también presidía el consejo superior y representaba al IIAP.

Con la entrada en vigencia del DL 1429, se elimina tanto al consejo superior como al directorio, y en su reemplazo se crea el consejo directivo (artículo 2), conformado principalmente por representantes del Poder Ejecutivo (Ministerio del Ambiente —MINAM-, quien lo preside; Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI-, Ministerio de Cultura; Ministerio de la Producción; entre otras).

De esta forma, la dirección de la institución se torna en un órgano más político que técnico, véase, por ejemplo, que quien lo preside es un representante del MINAM (Poder Ejecutivo).

En su perjuicio, se afectarán los cargos técnicos de dirección, recuérdese que el directorio, conformado por personal con grado académico de doctor y con especialización en temas de investigación amazónica, desaparece.

En ese sentido, con la promulgación del DL 1429, no existe mayor requisito que ser designado por el titular, para ocupar un cargo directivo, poniendo en desmedro el nivel de las decisiones para el desarrollo de la investigación científica de la amazonia peruana.

Asimismo, cabe agregar que el consejo superior (como órgano eminentemente político) así como el directorio (órgano eminentemente técnico) cumplían funciones complementarias, lo que gracias a esa sinergia se permitía desarrollar investigaciones de alto impacto en temas amazónicos, gracias, sobretudo, a la autonomía administrativa y económica y alejada de injerencia político partidaria.

Con la eliminación de estos dos órganos colegiados, se trastoca dicha autonomía en perjuicio de las investigaciones que pudiera realizar el IIAP.

Adicionalmente, se hace evidente la preocupación de las instituciones que conforman el consejo superior, las cuales no fueron consultadas respecto al cambio de dirección y conducción del IIAP.

Asimismo, se señala que la eliminación del consejo directivo y del directorio, dispuesto por el DL 1429, atenta contra la autonomía del IIAP, debido a que permite que las decisiones sean tomadas por una jefatura de confianza del gobierno central (MINAM), por lo que estará sometida a cambios políticos, generando el debilitamiento de la autonomía de la institución.

Además, con el DL 1429, se afecta el proceso de descentralización y minimiza las capacidades amazónicas, generando dependencia en decisiones tomadas por funcionarios que desconocen la realidad de la Amazonia».

Asimismo, el Dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología recaído en los Proyectos de Ley N°3550/2018-CR, N°3638/2018-CR y N°3649/2018-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que deroga el Decreto Legislativo N°1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y restituye la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, aprobado por mayoría

en sesión del 4 de diciembre de 2018, respecto del incumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y el debilitamiento de la descentralización, afirma:

«El IIAP nace con una política de gestión de carácter participativo y descentralista, propiciando la representatividad de los diversos actores y el interés de los pobladores de la Amazonia a través de su Consejo Superior. Con el DL. 1429 se pone en riesgo el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2009-MINAM, que es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles del Estado, y que es justamente el Ministerio del Ambiente el encargado de ejecutarla; no respetando el literal k), del punto 1 O Desarrollo Sostenible de la Amazonia. Lineamientos de Política, del Eje de Política 1. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los recursos Naturales y la Diversidad Biológica, que dispone: "Fortalecer el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) como institución rectora para la investigación y la evaluación continua de los recursos naturales de la Amazonía y como soporte para el desarrollo sostenible de la región."

Las decisiones del IIAP serán tomadas por el Consejo Directivo, presidido por el representante del MINAM, y sin contar con la participación de las comunidades nativas, generándose por consiguiente una institucionalidad débil y vulnerable a los cambios políticos; contrario a la fortaleza que genera la descentralización de las decisiones, al amparo de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Propicia la pérdida del desarrollo del pensamiento amazónico desde la Amazonia, generándose dependencia a las decisiones distorsionadas por desconocimiento de la realidad amazónica, al ser dependiente de funcionarios sin ninguna experiencia de investigaciones en la Amazonia. El proceso de descentralización requiere, entre otros, el soporte técnico que por naturaleza y actitud lo confiere el IIAP y ello seguirá siendo viable cuando la conducción institucional esté dada por la presencia de quienes representan directamente la opinión, las percepciones y las vivencias de los que han puesto la Amazonia al servicio del país, que se

encontraban presentes dentro del Consejo Superior, el Directorio y la dotación de científicos».

Con la finalidad de apreciar el cambio que trajo el Decreto Legislativo N°1429 a la gestión institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, a continuación se presenta la conformación del entonces Consejo Superior, el cual fue reemplazado por el Consejo Directivo.

Conformación del Consejo Superior, Ley N°23374	Conformación del Consejo Directivo, Decreto Legislativo N°1429
Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA. Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura de la UNMSM. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP. Centro Amazónica de Antropología y Aplicación Práctica - CAAAP. Gobierno Regional de Loreto. Gobierno Regional de San Martín. Gobierno Regional de Amazonas. Gobierno Regional de Ucayali. Gobierno Regional de Huánuco. Gobierno Regional de Madre de Dios. Gobierno Regional del Cusco. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Universidad Nacional de Ucayali. Universidad Nacional de San Martín.	Ministerio del Ambiente. Ministerio de Agricultura y Riego. Ministerio de la Producción. Ministerio de Cultura. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Gobierno Regional de Loreto. Gobierno Regional de San Martín. Gobierno Regional de Amazonas. Gobierno Regional de Ucayali. Gobierno Regional de Huánuco. Gobierno Regional de Madre de Dios. Un representante de las universidades interculturales. Un representante de las universidad públicas y privadas no consideradas interculturales.

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Universidad Nacional de Jaén. Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas. Universidad Nacional Agraria de la Selva. Universidad Científica del Perú. IIAP.	
---	--

Por lo antes expuesto, consideramos que la inclusión de distintos actores políticos y privados como parte del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), responde a la vinculación de su objeto de creación o la naturaleza de sus funciones, con el ámbito de su competencia del IIAP, el mismo que se encuentra referido a la investigación, evaluación y control de los recursos naturales existentes en la Amazonía, así como a promoción de su aprovechamiento racional y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región.

En ese sentido, importantes actores que participaron del entonces Consejo Superior del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) con la entrada en vigencia del Consejo Directivo no fueron considerados parte de este órgano, por ejemplo, es el caso del Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica - CAAAP, importante asociación civil sin fines de lucro creada por los obispos de la Iglesia y que, desde el año 1974, viene trabajando al servicio de las poblaciones vulnerables de la Amazonía, con especial preocupación por los pueblos indígenas.

Asimismo, señalar que la modificación planteada por la presente iniciativa legislativa no va por el camino de regresar por completo al modelo de gestión institucional vigente antes de la modificación, debido a que, por el camino recorrido a la fecha por el IIAP, consideramos que es mejor presentar una propuesta que no planteando la derogatoria del Decreto Legislativo N°1429,

reconozca la necesidad de tomar los mejores aspectos dejados de lado por la vigencia de la mencionada norma.

II. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden proponer la creación, ni el aumento, del gasto público.

A continuación, se puede observar la comparación de las modificaciones propuestas:

Texto vigente de la Ley N°23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	Propuesta de modificación de la Ley N°23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
“Artículo 10.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión del Instituto, responsable de definir la política institucional, en concordancia con las políticas y planes del sector. Está integrado por trece (13) miembros designados mediante resolución suprema, cuya composición es la siguiente: - Un/una representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside y tiene voto dirimente;- - Un/una representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; - Un/una representante del Ministerio de Agricultura y Riego; - Un/una representante del Ministerio de la Producción:	«Artículo 10.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión del Instituto, responsable de definir la política institucional, en concordancia con las políticas y planes del sector. Está integrado por quince (15) miembros designados mediante resolución suprema, cuya composición es la siguiente: - Un/una representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside y tiene voto dirimente; - Un/una representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; - Un/una representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

- Un/una representante del Ministerio de Cultura;
- Un/una representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico; y
- Un/una representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico.
- Un/una representante de cada uno de los Gobiernos Regionales del Consejo Interregional Amazónico - CIAM.

Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, así como las causales para su remoción se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.

La designación de los miembros del Consejo Directivo tiene un plazo de duración de cinco (5) años.

El/La Presidente/a Ejecutivo/a desempeña el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, salvo el ejercicio de la docencia. Su designación puede ser renovada por única vez y por el mismo periodo."

- Un/una representante del Ministerio de la Producción;
- Un/una representante del Ministerio de Cultura;
- Un/una representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico; y
- Un/una representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico.
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Amazonas.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Huánuco.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Loreto.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Madre de Dios.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de San Martín.**
- **Un/una representante del Gobierno Regional de Ucayali.**

- **Un/una representante de las organizaciones que representan a los pueblos indígenas u originarios de la Amazonía.**
- **Un/una representante de las asociaciones sin fines de lucro que trabaje con pueblos indígenas u originarios y/o poblaciones vulnerables de la Amazonía.**

Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, así como las causales para su remoción se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.

La designación de los miembros del Consejo Directivo tiene un plazo de duración de **tres (3) años**.

El presidente ejecutivo preside el Consejo Directivo, es el titular del pliego y ejerce la representación de la entidad; desempeña el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, salvo el ejercicio de la docencia. Su designación se realiza por Resolución Suprema y puede ser renovada por única vez por el mismo periodo».

III. Análisis costo beneficio

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al Estado en la medida que busca fortalecer la gestión institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP a través de la modificación del artículo 10 de la Ley N°23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que precisa la constitución del Consejo Directivo e incorpora a representantes de la sociedad civil.

IV. Relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda relación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR: 1. Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado; 72. Seguridad Alimentaria; 84. Protección de los recursos naturales y del medio ambiente; y 89. Sobre Ciencia, Innovación y Tecnología.

Asimismo, con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho; 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición; 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.